



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0501

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO N° 2021-1186
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	JUAN CARLOS ROJAS C. C. N° 80374312

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JUAN CARLOS ROJAS C. C. N° 80374312**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$10.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0502

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2021-1191
DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO JORGE DUVAN SOCHE ROZO C.C. N° 1016020436

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JORGE DUVAN SOCHE ROZO C.C. N° 1016020436**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$12.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0503

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO N° 2021-1196
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	MARIA ALEJANDRA LOZANO ORTIZ C. C. N° 52862359

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIA ALEJANDRA LOZANO ORTIZ C. C. N° 52862359, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$30.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0504

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO N° 2021-1205
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO TORRADO WARRFF C- C. N° 88229328

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARLOS HUMBERTO TORRADO WARRFF C- C. N° 88229328**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$25.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0522

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO N° 2021-1225
DEMANDANTE:	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS – ASERCOOPI NIT N° 9001429971
DEMANDADA:	JORGE ENRIQUE PINZON BENAVIDES C. C. N° 19495939

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **JORGE ENRIQUE PINZON BENAVIDES C. C. N° 19495939**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$25.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0523

SEÑORES:

COLPENSIONES

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2021-1225

DEMANDANTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS –
ASERCOOPI NIT N° 9001429971

DEMANDADA: JORGE ENRIQUE PINZON BENAVIDES C. C. N° 19495939

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 20 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y **retención del CINCUENTA (50%) de los dineros que por concepto de primas, bonificaciones habituales, viticos Y demás emolumentos que perciba COMO PENSIONADO, JORGE ENRIQUE PINZON BENAVIDES C. C. N° 19495939, que devenga como pensionada de COLPENSIONES**

Limitándose la medida en la suma de. **\$25.000. 000.o, o M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0524

Señores:

CIFIN - TRANS UNION

Ciudad

REF:	EJECUTIVO N° 2021-1225
DEMANDANTE:	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOPI NIT N° 9001429971
DEMANDADA:	JORGE ENRIQUE PINZON BENAVIDES C. C. N° 19495939

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 20 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, dispuso **OFICIARLE(S)** a efectos de recaudar la información que productos figuran reportados en su base de dato especificando el número de cuenta y banco o entidad sobre el cual recae la anterior medida cautelar

LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0525

Señores:

DATA CREDITO- EXPIRIAM COLOMBIA

Ciudad

REF:	EJECUTIVO N° 2021-1225
DEMANDANTE:	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI NIT N° 9001429971
DEMANDADA:	JORGE ENRIQUE PINZON BENAVIDES C. C. N° 19495939

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 20 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, dispuso **OFICIARLE(S)** a efectos de recaudar la información que productos figuran reportados en su base de dato especificando el número de cuenta y banco o entidad sobre el cual recae la anterior medida cautelar

LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0520

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO N° 2021-1228
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADA:	WILMAR ORTIZ SOLANO C. C. N° 18922720

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **WILMAR ORTIZ SOLANO C. C. N° 18922720**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO 0526

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1230

DEMANDANTE: BANCAMIA NIT N° 9002150711

DEMANDADO: SERGIO ANDRES GONZALES CHAVARRIA

C. C. N° 1044505417

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 20 abril de 2022 proferido en este proceso, se decretó la **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS VEHICULOS** de placas DIP93C que sean de propiedad de la parte demandada **SERGIO ANDRES GONZALES CHAVARRIA C. C. N° 1044505417**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0527

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1230
DEMANDANTE:	BANCAMIA NIT N° 9002150711
DEMANDADO:	SERGIO ANDRES GONZALES CHAVARRIA C. C. N° 1044505417

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **SERGIO ANDRES GONZALES CHAVARRIA C. C. N° 1044505417**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$15.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0539

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0783
DEMANDANTE:	DISTRIBUIDORA DE CARNES FINAS LOS ANDES CQ S.A.S NIT N° 9011321605
DEMANDA	SIPER COL. GROUP S.A.S. NIT N° 9011008241

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **SIPER COL. GROUP S.A.S. NIT N° 9011008241**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$14.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0454

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0830

DEMANDANTE: EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT N° 9002117989

DEMANDADO ALIRIO MORALES C. C. N° 19182806

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 26 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° No. **50 C _ 701039** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALIRIO MORALES C. C. N° 19182806**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0455

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0830
DEMANDANTE: EDIFICIO MOTOPARQUEOS PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT N° 9002117989
DEMANDADO ALIRIIO MORALES C. C. N° 19182806

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALIRIIO MORALES C. C. N° 19182806**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$4.000. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00896

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0846

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA NIT N° 8600029644

DEMANDADO ROCIO PATRICIA ORTIZ MARTIN C. C. N° 51996651

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 octubre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ROCIO PATRICIA ORTIZ MARTIN C. C. N° 51996651**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$36.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.
ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0482

Señores:

**CAMARA DE COMERCIO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
HONDA TOLIMA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0865

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES AXA SAS NIT N° 8000525346

DEMANDADO: JHON JAIRO FORIGUA AGUIRRE C. C. N° 14274290

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 8 abril de 2022, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO Y SECUESTRO** del establecimiento de comercio, denominado **DROGUERIA FORIGUA TOCAREMA**, distinguido con Matricula inmobiliaria N° 67127 de Honda Tolima

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.**, con ocasión al **ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0483

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0865

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES AXA SAS NIT N° 8000525346

DEMANDADO: JHON JAIRO FORIGUA AGUIRRE C. C. N° 14274290

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JHON JAIRO FORIGUA AGUIRRE C. C. N° 14274290**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$10.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 febrero de 2022

OFICIO No 0236

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1006

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: MARTINEZ GONZALEZ JOHN ALEXAND C. C. N° 80245421

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 febrero de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARTINEZ GONZALEZ JOHN ALEXAND C.C. N° 80245421**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$35.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0533

SEÑORES:

SECRETARIA DE EDUCACION ANTIOQUIA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

ANTIOQUIA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1017

DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A.S, NIT N° 9008837175

DEMANDA LINA RAQUEL VERGARA ALFARO C. C. N° 39283504

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 21 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y **retención del cincuenta (50%) del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, LINA RAQUEL VERGARA ALFARO C. C. N° 39283504, como empleadas de la SECRETARIA DE EDUCACION ANTIOQUIA**

Limitándose la medida en la suma de. **\$35.000. 000.o, o M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0390

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-01158

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT N° 8300011337

CONTRA: HECTOR GERMAN AVELLA CASTIBLANCO C. C. N° 79844675

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** el vehículo de placas **DQM- 732**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **HECTOR GERMAN AVELLA CASTIBLANCO C. C. N° 79844675**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.
Cordialmente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0488

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1160
DEMANDANTE:	AECSA S.A N KIT N° 8300597185
DEMANDADO:	MARTHA HELENA PINZON CAMARGO C. C. N° 52275979

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARTHA HELENA PINZON CAMARGO C. C. N° 52275979, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$60.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0489

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1161

DEMANDANTE: OPERADOR DE SERVICIOS DE FIANZA LTDA
NIT N° 9001411703

DEMANDADO ELIGIO DURAN ESCOBAR C. C. N° 79304186
DAVID FELIPE DURAN PORTILLA C. C.- N° 1032408138
HENRY OSWALDO PINEDA SANCHEZ C. C. N° 79532612

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° No.50C-1727969 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ELIGIO DURAN ESCOBAR C. C. N° 79304186, DAVID FELIPE DURAN PORTILLA C. C.- N° 1032408138 y HENRY OSWALDO PINEDA SANCHEZ C. C. N° 79532612**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No 0441

Señores:

SECRETARIA DE TRNSITO Y TRANSPORTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2021-1162

DEMANDANTE: JOSE ERNESTO SEPULVEDA SUPELANO

C. C. N° 80857875

DEMANDADA: YADER ALEXANDER VILLAMIL ROMERO

C. C. N° 80858353

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 8 abril de 2022 proferido en este proceso, se decretó la **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL VEHICULO de placas RAZ-321 de propiedad de la demandada YADER ALEXANDER VILLAMIL ROMERO C. C. N° 80858353**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0494

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1173
DEMANDANTE:	AECSA S.A N IT N° 8300597185
DEMANDADO:	JAIRO MORENO VILLAFANE C. C. N° 94115086

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JAIRO MORENO VILLAFANE C. C. N° 94115086**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0494

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1174

DEMANDANTE: CARLOS MARIO ESTEVEZ GONZALEZ C. C. N° 1023919486

DEMANDADO: RAUL RIVERA GONZALEZ C. C. N° 79515546

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 8 abril de 2022 proferido en este proceso, se decretó la **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS VEHICULOS de placas CBV-834 que sean de propiedad de la parte demandada SR. RAUL RIVERA GONZALEZ C. C. N° 79515546**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0495

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1176

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: GERMAN EDUARDO BUITRAGO RAMIREZ C. C. N° 11221731

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **GERMAN EDUARDO BUITRAGO RAMIREZ C. C. N° 11221731**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$60.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0498

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2021-1177

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PACHECO AYALA C. C. N° 72195238

DEMANDADO JOSE MARIA DIAZ C. C. N° 4400373

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 8 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° No.50 S - 1017586 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JOSE MARIA DIAZ C. C. N° 4400373**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 abril de 2022

OFICIO No 0351

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1179

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –
BBVA COLOMBIA N IT N° 8600030201

CONTRA: CLAUDIA PATRICIA VANEGAS GAMBA C. C. N° 1073158879
ALBERT GUSTAVO OVALLE FULA C- C. N° 80577761

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** el vehículo de placas **HBM-458**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CLAUDIA PATRICIA VANEGAS GAMBA C. C. N° 1073158879 Y ALBERT GUSTAVO OVALLE FULA C- C. N° 80577761**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.
Cordialmente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0494

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1179

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA NIT N° 8600030201

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA VANEGAS GAMBA C. C. N° 1073158879
ALBERT GUSTAVO OVALLE FULA C. C. N° 80577761

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 8 abril de 2022 proferido en este proceso, se decretó la **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS VEHICULOS de placas HBM - 458 que sean de propiedad de la parte demandada CLAUDIA PATRICIA VANEGAS GAMBA C. C. N° 1073158879 y ALBERT GUSTAVO OVALLE FULA C. C. N° 80577761**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0496

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1180
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO PARDO ECHEVERRY C. C. N° 5823393

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DIEGO FERNANDO PARDO ECHEVERRY C. C. N° 5823393**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$25.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0497

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1182
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO:	MARK COTUGNO PARRA NIT N° 1016011092

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARK COTUGNO PARRA NIT N° 1016011092** , en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$15.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0471

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0473

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO LUZ DARY ARIZA PATIÑO C. C. N° 1032370538

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUZ DARY ARIZA PATIÑO C.C. N° 1032370538** , en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0472

SEÑORES:

REPRESENTACIONES MEDICO QUIRURGICAS IPS SAS

PAGADOR, REPRERSENTEATE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0473

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO LUZ DARY ARIZA PATIÑO C. C. N° 1032370538

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, el demandado **LUZ DARY ARIZA PATIÑO C. C. N° 1032370538**, como emplead de **REPRESENTACIONES MEDICO QUIRURGICAS IPS SAS**

Limitándose la medida en la suma de. **\$38.000. 000.o, o M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0473

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0474
DEMANDANTE:	FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ N° 8600107444
DEMANDADO	MARIA ALEJANDRA GARZON REINA C. C. N° 1024536992

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIA ALEJANDRA GARZON REINA C. C. N° 1024536992, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$7.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0474

Señores:

CIFIN - TRANS UNION

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0474

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAMARA DE COMERCIO
DE BOGOTÁ NIT N° 8600107444

DEMANDADO MARIA ALEJANDRA GARZON REINA C. C. N° 1024536992

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, dispuso **OFICIARLE(S)** a efectos de recaudar la información que productos figuran reportados en su base de dato especificando el número de cuenta y banco o entidad sobre el cual recae la anterior medida cautelar

LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0475

Señores:

DATA CREDITO- EXPIRIAM COLOMBIA

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0474

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAMARA DE COMERCIO
DE BOGOTÁ NIT N° 8600107444

DEMANDADO MARIA ALEJANDRA GARZON REINA C. C. N° 1024536992

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, dispuso **OFICIARLE(S)** a efectos de recaudar la información que productos figuran reportados en su base de dato especificando el número de cuenta y banco o entidad sobre el cual recae la anterior medida cautelar

LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0476

SEÑORES:

REDES DIGITALES Y TELEVISIA" N SAS

PAGADOR, REPRERSENTEATE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0486

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO CAMPO ELIAS GALINDO BAUTISTA C. C. N° 72324929

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, el **CAMPO ELIAS GALINDO BAUTISTA C. C. N° 72324929**, como emplead de **REDES DIGITALES Y TELEVISIA" N SAS**

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.o, o M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0477

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0486
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	CAMPO ELIAS GALINDO BAUTISTA C. C. N° 72324929

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CAMPO ELIAS GALINDO BAUTISTA C. C. N° 72324929**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0480

SEÑORES:

MUNDIAL DE SUMINISTROS MYC SAS

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0488

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARIZAC. C. N° 79212486

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, el **CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARIZAC. C. N° 79212486**, como emplead de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COFREM**

Limitándose la medida en la suma de. **\$50.000. 000.o, o M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0481

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0488
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARIZAC. C. N° 79212486

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARIZAC. C. N° 79212486**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0528

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1235
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO:	ARLEY DE JESUS TORRES PATIÑO C. C. N° 9957448

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **ARLEY DE JESUS TORRES PATIÑO C. C. N° 9957448**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$45.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0470

SEÑORES:

POLICIA NACIONAL

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0684
DEMANDANTE: CRISTIAN ANDRES ROMERO SANCHEZ C. C. N° 16015377
DEMANDADO CARLOS EDUARDO CASTRO AREVALO C. C. N° 1092156025

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y **retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, el demandado CARLOS EDUARDO CASTRO AREVALO C. C. N° 1092156025 como empleado de POLICIA NACIONAL**

Limitándose la medida en la suma de. **\$38.000. 000.o, o M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0481

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0693
DEMANDANTE: TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA OIKOS OK PH NIT N° 9001660561
DEMANDADO: BLANCA LILIA GARCIA GONZALEZ C. C. N° 39548510

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 8 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50N-20513084** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandado **BLANCA LILIA GARCIA GONZALEZ C. C. N° 39548510**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0492

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2021-0693

DEMANDANTE: TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA
OIKOS OK PH NIT N° 9001660561

DEMANDADO BLANCA LILIA GARCIA GONZALEZ C. C. N° 39548510

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 8 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° No.50 N - 20513084 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **BLANCA LILIA GARCIA GONZALEZ C. C. N° 39548510**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0451

SEÑORES:

SECRETARIA DE EDUCACION BOGOTA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0782
DEMANDANTE:	JORGE EDUARDO ACOSTA BRICEÑO C. C. N°
DEMANDADO	SARA M. MENDEZ C. C. N°

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 13 mayo de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **LA AMPLIACION DEL EMBARGO** y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba el demandado como empleado de **LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C**

Limitándose la medida en la suma de. **\$55.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0452

SEÑORES:

ALMACENES ONLY

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0804
DEMANDANTE: COOPERATIVA SOCIAL MULTIACTIVA COAVANZAR
DEMANDADO LUZ DARY VELASCO PARRA C. C. N° 52152904
BERNARDO MAURICIO RAMIREZ MESA C. C. N° 79581989

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 13 mayo de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA AMPLIACION DEL EMBARGO y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba el demandado como empleado de ALMACENES ONLY

Limitándose la medida en la suma de. \$5.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0453

Señor

JUZGADO 63 CIVIL MUNIIPAL BOGOTA

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0804

DEMANDANTE: COOPERATIVA SOCIAL MULTIACTIVA COAVANZAR

DEMANDADO LUZ DARY VELASCO PARRA C. C. N° 52152904

BERNARDO MAURICIO RAMIREZ MESA C. C. N° 79581989

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 13 de mayo de 2022, se ordenó **EL EMBARGO DE REMANENTES que por cualquier cosa se llegasen a desembargar, dejándolos a DISPOSICION** para nuestro proceso, en referencia; **su proceso 2019-0020** contra **los aquí demandado.**

. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No 0439

Señores:

SECRETARIA DE TRNSITO Y TRANSPORTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2018-0910

DEMANDANTE: INMOBILIARIA PEÑA & CASTRO CIA LTDA
NIT.800207322-9

DEMANDADA: LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ CC.80.492.021
CARLOS HUMBERTO SERRANO SALCEDO CC.79.115.069

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 27 mayo de 2022 proferido en este proceso, se decretó la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** en el certificado del **VEHICULO DE PLACAS AXF 28 D** de propiedad de la demandada **LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ CC.80.492.021** y **CARLOS HUMBERTO SERRANO SALCEDO CC.79.115.069**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**, con ocasión al **ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0491

SEÑORES:

SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2018-0978

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA NIT N° 890.200.756-7

DEMANDADO LEIDY XIOMARA BERMUDEZ GONZALEZ C- C. N° 1-032.354.840

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 21 enero de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del vehículo de placas **IUM 152**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **ARBHEY CASAGUA C. C. N° 79.559.248 Y MARIA AUGENIA LINARES AMAYA C. C. N° 39.772.988**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0193 de febrero de 2019**.

se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA y/o PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2019--0787 de MARIELA SANCHEZ DE NIETO C. C. N° 41434392 contra ALBA LUCY MEDINA PEÑA C. C. N° 35514419

Mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, se le comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestro; Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del Vehículo de placas DDP -098, ubicado en la, calle 4 N° 11 - 05 Mosquera Cundinamarca (vía Bogotá Mosquera kilómetro 7) mega partidos empresariales de vehículos en custodia, vereda santuario 500 metros de la glorieta de Guasca Vía guata, vita Cundí.(correo electrónico almacenamientolaprincipalmail.com) Y/O CARRERA 37 N° 60 21 TEL 3064468 Barrio SAN NICOLAS DE FEDERMAN (BOGOTA d. c) se le comisiono con amplias facultades para designar secuestro, fijar honorarios al auxiliar de la Justicia

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G.P., se anexa copia del Auto de fecha **25 junio de 2021.**

El (a) doctor (a) MANUEL DAVID NIETO MARTINEZ, titular de la C.C. 1.019.089594 y con T.P. N° 331499 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

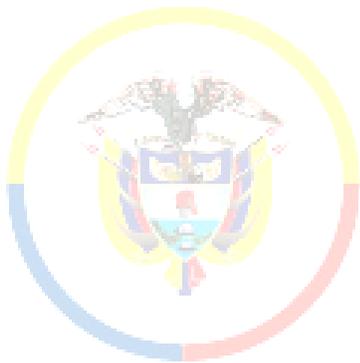
Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los **nueve días del mes de julio de 2021**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO N° 0016

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

**ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA
HACE SABER**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0271 DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DEMANDADO JULIO CESAR ARIAS PINILLA

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 14 noviembre de 2019, **decretar. El SECUESTRO** del establecimiento de comercio ubicado en la calle 66 N° 65 A 14 sur en Bogotá D. C. con matrícula inmobiliaria N° 02053411 denominado BISUTERIAACCESORIOS Y ARTESANIAS J AEIAS.

La comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado ubicado en el inmueble situado en la calle 66 N° 65 A 14 sur en Bogotá D. C, a excepción de vehículos automotores. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 14 noviembre de 2019. **Lo anterior con la ley 1801 de 2016 por el mandato del Art 309 del C. G. P, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.**

El (a) doctor (a) **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, titular de la **C.C. N° 79.380.350** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 118.955 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de 2022

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0450

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0271
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO JULIO CESAR ARIAS PINILLA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, se ordena oficiarle a fin de enviar el número de cuenta de este Despacho en la CAJA AGRARIA, el cual es **CUENTA N° 11001-20-51-805 JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES**, antes **JUZGADO 5 DE DESCONGESTION**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA y/o PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA

HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2019--0787 de MARIELA SANCHEZ DE NIETO C. C. N° 41434392 contra ALBA LUCY MEDINA PEÑA C. C. N° 35514419

Mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, se le comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestro; Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del Vehículo de placas DDP -098, ubicado en la, calle 4 N° 11 - 05 Mosquera Cundinamarca (vía Bogotá Mosquera kilómetro 7) mega partidos empresariales de vehículos en custodia, vereda santuario 500 metros de la glorieta de Guasca Vía guata, vita Cundí.(correo electrónico almacenamientolaprincipalmail.com)Y/O CARRERA 37 N° 60 21 TEL 3064468 Barrio SAN NICOLAS DE FEDERMAN (BOGOTA d. c) **se le comisiono con amplias facultades para designar secuestro, fijar honorarios al auxiliar de la Justicia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G.P., se anexa copia del Auto de fecha **25 junio de 2021.**

El (a) doctor (a) MANUEL DAVID NIETO MARTINEZ, titular de la C.C. 1.019.089 y con T.P. N° 14143 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los **nueve días del mes de julio de 2021**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO N° 0026
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTA
HACE SABER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-0952- DEMANDANTE:
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT N° 830089530-6 DEMANDADO
PAOLA ANDREA ZEA MORALES C. C. N° 52819047

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este este Despacho con auto de fecha 3 junio de 2022, **decretar. El SECUESTRO DEL INMUEBLE**, ubicado en la **carrera 128 N° 144-28 apartamento 518 conjunto residencial YATI P.H**, en Bogotá D. C. con matricula inmobiliaria N° **50N-20517282**

La comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado ubicado en el inmueble situado en la **carrera 128 N° 144-28 apartamento 518 conjunto residencial YATI P.H**, en Bogotá D. C, a excepción de vehículos automotores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 25 febrero de 2022. **Lo anterior con la ley 1801 de 2016 por el mandato del Art 309 del C. G. P, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.**

El (a) doctor (a) **SARA LUCIA TOPANTA JIMENEZ**, titular de la **C.C. N° 51876998 Y T. P. N° 164930 del C. S. de LA JUDICATURA**, quien actúa como **apoderada de la parte demandante** Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio de 2022

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO N° 0025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDES LOCALES Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER

**REF: LANZAMIENTO - RESTITUCION No. 2019-1543 de SILVIA
CRISTINA DUQUE MANRIQUE C. C. N° 36182866 DEMANDADA
ESPERANZA RIVEROS GARZON C.- C. N° 41686165**

**Mediante sentencia proferida por este Despacho el día diez (10) de
junio de 2022 se le comisiono con amplias facultades para la
práctica de la diligencia de LANZAMIENTO Y RESTITUCIÓN
DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la A.V- carrera 30 N°58 A 19
apartamento 103 edificio el pentágono de la ciudad de
Bogota D. C.**

**Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada
en derecho este Despacho con SENTENCIA de fecha 10 junio de 2022,
De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C.,
se anexa copia de la SENTENCIA de fecha 10 junio de 2022.**

**Lo anterior con la ley 1801 de 2016 por el mandato del Art 309 del C. G.
P, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

El (a) doctor (a) GUILLERMO ESTUPIÑAN MOJICA, titular de la C.C. N° 19123417 de Bogotá y con T.P. de Abogado N° 28137 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días dela mes de junio de 2022

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 17 de junio de 2022

OFICIO No 0469

Señor

JUZGADO 14 CIVIL MUNIIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1561

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL BUCANERO P.H. NIT N° 800095098-0

DEMANDADO TULIA HERNANDEZ DE NOVOA C.C.N ° 20529063

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 10 de junio de 2022, se ordenó **EL EMBARGO DE REMANENTES** que por cualquier cosa se llegasen a desembargar, dejándolos a **DISPOSICION** para nuestro proceso, en referencia; su proceso 2012-1396 contra la aquí demandad. **TULIA HERNANDEZ DE NOVOA C.C.N ° 20529063**

Limitándose la medida en la suma de. \$3.000. 000.oo M/cte

. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0465

SEÑORES:

SERVIPCON SAS

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0264
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	CANTILLO MENDOZA JUAN CARLOS C. C. N° 8525565

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 mayo de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, el demandado como empleado de **SERVIPCON SAS**

Limitándose la medida en la suma de. **\$40.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0466

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0264

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO CANTILLO MENDOZA JUAN CARLOS C. C. N° 8525565

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CANTILLO MENDOZA JUAN CARLOS C. C. N° 8525565**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$40.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 17 junio de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0460

39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0691

DEMANDANTE: IVAN SEBASTIAN FLÓREZ GALINDO C. C. N° 1019096116

DEMANDADO: RAFAEL JOHN SMITH NUÑEZ REDONDO C. C. N° 80471736

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 10 de junio de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se **DECRETO EMBARGO DE LOS REMANENTES** que resulten en adelantado en contra del aquí demandado RAFAEL JOHN SMITH NUÑEZ REDONDO C. C. N° 80471736, el proceso N° 2019-0456

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad y suministrar los correspondientes datos a este Despacho, para el proceso en la referencia suministrada

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 mayo de 2022

OFICIO No 0413

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0868

DEMANDANTE: CESAR HERNAN FRESNEDA GUZMAN
C. C. N° C79732658

DEMANDADO: JHON JAIRO ESTUPIÑAN DUARTE C. C. N° 74376910
NATALY VELANDIA AGUIRRE C. C. N° 1136909648
MONICA GALEANO ORTIZ C. C. N° 1024562281

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 mayo de 2022, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa **WOV 158**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **MONICA GALEANO ORTIZ C. C. N° 1024562281**

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. **Además, se ORDENA** a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0478

SEÑORES:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COFREM

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0487

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO **CARLOS EDUARDO PULIDO JIMENEZ C. C. N° 80390231**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, el **CARLOS EDUARDO PULIDO JIMENEZ C. C. N° 80390231**, como emplead de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COFREM**

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.o, o M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0479

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0487
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	CARLOS EDUARDO PULIDO JIMENEZ C. C. N° 80390231

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARLOS EDUARDO PULIDO JIMENEZ C. C. N° 80390231**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0487

Señores:

SECRETARIA DE TRNSITO Y TRANSPORTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1158

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. NIT N° 8300011337

DEMANDADO: HECTOR GERMAN AVELLA CASTIBLANCO

C. C. N° 79844675

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 8 abril de 2022 proferido en este proceso, se decretó la **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS VEHICULOS** de placas **DQM-732** que sean de propiedad de la parte demandada **HECTOR GERMAN AVELLA CASTIBLANCO C. C. N° 79844675**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0532

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0430
DEMANDANTE:	CREDIVALORES – CREDISERVICIOS NIT N° 8050259643
DEMANDADO:	EDGAR LEONARDO BONILLA JIMENEZ C. C. N° 1033708784

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **EDGAR LEONARDO BONILLA JIMENEZ C. C. N° 1033708784**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$8.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0490

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: RESTITUCION No. 2021-0456

DEMANDANTE: LIGIA STELLA CONTRERAS RIVERA C. C. N° 41627308
PEDRO NEL PARRA CAMPOS C. C. N° 19281249

DEMANDADO DORA ANGELICA QUINTERO VARGAS C. C. N° 52047111
JAIMES STEVE MARTINEZ NEIRA C. C. N° 1019047758
EDGAR STIVEN MARTINEZ ARIAS C. C. N° 1013607842
KAREN STEPHANY MARTINEZ ARIAS C. C. N° 1062284874

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 4 marzo de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° No.50C-170814 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **DORA ANGELICA QUINTERO VARGAS C. C. N° 52047111; JAIMES STEVE MARTINEZ NEIRA C. C. N° 1019047758; EDGAR STIVEN MARTINEZ ARIAS C. C. N° 1013607842 y KAREN STEPHANY MARTINEZ ARIAS C. C. N° 1062284874**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0510

SEÑORES:

FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIOVEL NACIONAL

FOPEP

PAGADOR, REPRERSENTEATE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0102

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA HACIENDA PUBLICA
Y LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
COOTRADIAN NIT N° 8600157081

DEMANDADO FLOR TERESA RUBIO COLMENARES C. C. N° 41409686
MARIA TERESA MAYORDOMO C. C. N° 41568599

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 19 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y **retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba**, FLOR TERESA RUBIO COLMENARES C. C. N° 41409686, Y MARIA TERESA MAYORDOMO C. C. N° 41568599, como empleadas del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIOVEL NACIONAL FOPEP;

Limitándose la medida en la suma de. \$3.400. 000.o, o M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0511

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0102
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA HACIENDA PUBLICA Y LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES COOTRADIAN NIT N° 8600157081
DEMANDADO	FLOR TERESA RUBIO COLMENARES C. C. N° 41409686 MARIA TERESA MAYORDOMO C. C. N° 41568599

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FLOR TERESA RUBIO COLMENARES C. C. N° 41409686** y **MARIA TERESA MAYORDOMO C. C. N° 41568599**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$3.400. 000.00 M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0512

Señores:

SECRETARIA DE TRNSITO Y TRANSPORTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2022-0109

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT N°
8909074890

DEMANDADA: JHOJAN ARMANDO MORENO RODRIGUEZ C. C. N° 1024555559

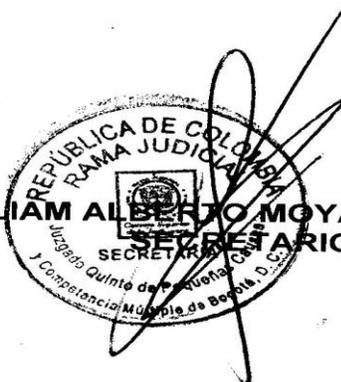
BEATRIZ HELENA VARGAS BECERRA C. C. N° 1018476749

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 19 abril de 2022 proferido en este proceso, se decretó la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el certificado del VEHICULO DE PLACAS VPJ – 26 E, de propiedad de la demandada JHOJAN ARMANDO MORENO RODRIGUEZ C. C. N° 1024555559 y BEATRIZ HELENA VARGAS BECERRA C. C. N° 1018476749**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0513

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO N° 2022-0109
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT N° 8909074890
DEMANDADA:	JHOJAN ARMANDO MORENO RODRIGUEZ C. C. N° 1024555559 BEATRIZ HELENA VARGAS BECERRA C. C. N° 1018476749

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 19 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se N° **50 S 541816**, denunciado como de propiedad del parte aquí demandado **JHOJAN ARMANDO MORENO RODRIGUEZ C. C. N° 1024555559**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0514

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO N° 2022-0110
DEMANDANTE:	EDIFICIO ALTOS DE LA 55 PH NIT N° 9008369505
DEMANDADA:	MANUEL DEJESUS GONZALEZ ESCOBAR C. C. N° 79942979

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 19 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se N° **50 N -20705673**, denunciado como de propiedad del parte aquí demandado **MANUEL DEJESUS GONZALEZ ESCOBAR C. C. N° 79942979**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0515

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO N° 2022-0110
DEMANDANTE:	EDIFICIO ALTOS DE LA 55 PH NIT N° 9008369505
DEMANDADA:	MANUEL DEJESUS GONZALEZ ESCOBAR C. C. N° 79942979

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MANUEL DEJESUS GONZALEZ ESCOBAR C. C. N° 79942979**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$10.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0516

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO N° 2022-0111
DEMANDANTE:	MICROACTIVOS SAS NIT N 9005550694
DEMANDADA:	JAIRO CASTELLANOS C. C. N° 17136545

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 19 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se N° **50 S 40094871**, denunciado como de propiedad del parte aquí demandado **JAIRO CASTELLANOS C. C. N° 17136545**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0517

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 2022-0111
DEMANDANTE: MICROACTIVOS SAS NIT N| 9005550694
DEMANDADA: JAIRO CASTELLANOS C. C. N° 17136545

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JAIRO CASTELLANOS C. C. N° 17136545, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$1.500. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0518

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

PUERTO LOPEZ

META

REF: EJECUTIVO N° 2022-0114

DEMANDANTE: JOSE YAMEL CASTAÑO GUZMAN C. C. N° 19478082

DEMANDADA: RUBEN ALVARADO BAUTISTA C. C. N° 70047538

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 19 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se N° **234-7557**, denunciado como de propiedad del parte aquí demandado **RUBEN ALVARADO BAUTISTA C. C. N° 70047538**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0519

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

PUERTO LOPEZ

META

REF: EJECUTIVO N° 2022-0114

DEMANDANTE: JOSE YAMEL CASTAÑO GUZMAN C. C. N° 19478082

DEMANDADA: RUBEN ALVARADO BAUTISTA C. C. N° 70047538

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 19 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se N° **234-7493**, denunciado como de propiedad del parte aquí demandado **RUBEN ALVARADO BAUTISTA C. C. N° 70047538**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No 0450

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0116

DEMANDANTE: TOBON Y HERNANDEZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
NIT N° 9000692071

DEMANDADO: JOHANNA MILENA ALVAREZ RESTREPO C.C-N°53096958
JAIME ORDOÑEZ RODRIGUEZ C. C. N° 98358340

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOHANNA MILENA ALVAREZ RESTREPO C.C-N°53096958 y JAIME ORDOÑEZ RODRIGUEZ C. C. N° 98358340, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$4.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0521

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO N° 2021-1231
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADA:	MARTIN ALONSO ZAPATA FERNANDEZ C. C. N° 71664177

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MARTIN ALONSO ZAPATA FERNANDEZ C. C. N° 71664177**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$15.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0530

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1234
DEMANDANTE:	BANCO FALABELLA S.A NIT N° 9000479818
DEMANDADO:	NANCY SOLER PARRA C. C. N° 1022348673

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **NANCY SOLER PARRA C.C. N° 1022348673, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$30.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0531

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DEPOSITO CENTRAL DE VALORES - DECEVEL
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1234
DEMANDANTE:	BANCO FALABELLA S.A NIT N° 9000479818
DEMANDADO:	NANCY SOLER PARRA C. C. N° 1022348673

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de **ACCIONES O BONOS**, o cualquier derecho económico a nombre de la parte demandada **NANCY SOLER PARRA C. C. N° 1022348673**, que tenga anotaciones en cuenta en el **DEPOSITO CENTRAL DE VALORES - DECEVEL** dineros que posea la parte aquí **NANCY SOLER PARRA C.C. N° 1022348673**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0540

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO N° 2021-1240
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL SOLARIUN DE PONTEVEDRA NIT N° 9002641242
DEMANDADA:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 8600343137

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 19 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se N° **50 C 1735052**, denunciado como de propiedad del parte aquí demandado **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 8600343137**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0541

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1241
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A. NIT N° 8600518946
DEMANDA	MARTHA NAYIBE YAÑES GUTIERREZ C. C. N° 51813867

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MARTHA NAYIBE YAÑES GUTIERREZ C. C. N° 51813867**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0542

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No.2021-1242
DEMANDANTE:	RV INMOBILIARIA Y OTROS NIT N° 8600495991
DEMANDA	ALFREDO CURREA TAVERA C. C. N° 79335422

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **ALFREDO CURREA TAVERA C. C. N° 79335422**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$25.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0543

SEÑORES:

BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1242

DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA NIT N 8600495991

DEMANDA ALFREDO CURREA TAVERA C. C-. N° 79335422

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 21 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y retención del cinco (5%) del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, **ALFREDO CURREA TAVERA C. C-. N° 79335422, N° 79991966**, como empleadas de la **BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA**

Limitándose la medida en la suma de. **\$25.000. 000.o, o M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0544

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No.2021-1244
DEMANDANTE:	ICETEX NIT N° 8999990357
DEMANDA	MARIA ALEJANDRA JARAMILLO OCAMPO C. C. N° 1053837481

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MARIA ALEJANDRA JARAMILLO OCAMPO C. C. N° 1053837481**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022
SEÑORES:

OFICIO No 0529

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1245
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO:	MAITETH ISABEL RIVERA BENAVIDES C. C. N° 64930879

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MAITETH ISABEL RIVERA BENAVIDES C. C. N° 64930879**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$10.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0545

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No.2021-1247
DEMANDANTE:	ICETEX NIT N° 8999990357
DEMANDA	KAREM VIVIANA OVALLE RAMIREZ C. C. N° 57466695

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **KAREM VIVIANA OVALLE RAMIREZ C. C. N° 57466695**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0546

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No.2021-1251
DEMANDANTE:	ICETEX NIT N° 8999990357
DEMANDA	XUAMOS BUITRAGO ENCISO NIT N° 80040222

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **XUAMOS BUITRAGO ENCISO NIT N° 80040222**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0547

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No.2021-1252
DEMANDANTE:	ICETEX NIT N° 8999990357
DEMANDA	ESTEBAN CARDENAS MARTINEZ C. C. N° 1088318471

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **ESTEBAN CARDENAS MARTINEZ C.C. N° 1088318471**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0536

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1261
DEMANDANTE:	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT N° 8050259643
DEMANDA	CESAR DANIEL RODRIGUEZ GARZON C-C. N° 1075656191

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **CESAR DANIEL RODRIGUEZ GARZON C-C. N° 1075656191**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$25.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, **Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0534

SEÑORES:

EJERCITO NACIONAL

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

ANTIOQUIA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1263

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT N° 8050259643

DEMANDA SOSSA ANDOVAL LOBSANG LHASANG C. C. N° 1090406230

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 21 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y **retención del cinco (5%) del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba**, **SOSSA ANDOVAL LOBSANG LHASANG C. C. N° 1090406230**, como empleadas de la **SECRETARIA DE EDUCACION ANTIOQUIA**

Limitándose la medida en la suma de. **\$35.000. 000.o, o M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0535

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1263
DEMANDANTE:	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT N° 8050259643
DEMANDA	SOSSA ANDOVAL LOBSANG LHASANG C. C. N° 1090406230

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **SOSSA ANDOVAL LOBSANG LHASANG C. C. N° 1090406230**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$35.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0537

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1264
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDA	EDGAR MAURICIO CARRILLO ROJAS C. C. N° 79445387

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **EDGAR MAURICIO CARRILLO ROJAS C. C. N° 79445387**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$55.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0534

SEÑORES:

POLICIA NACIONAL

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

ANTIOQUIA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1265

DEMANDANTE: NUBIA BEATRIZ VILLABON RUBIANO C. C. N° 51764686

DEMANDA WILBER ALEJANDRO RODRIGUEZ TOVAR C.C, N° 7999196

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 21 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó EL EMBARGO y retención del cinco (5%) del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, S WILBER ALEJANDRO RODRIGUEZ TOVAR C.C, N° 79991966, como empleadas de la POLICIA NACIONAL

Limitándose la medida en la suma de. \$4.000. 000.o, o M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0538

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1267
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDA	CARMEN ALICIA HANDKE FONSECA C. C. N° 45530345

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **CARMEN ALICIA HANDKE FONSECA C.C. N° 45530345**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$15.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0499

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

POPAYAN

REF: EJECUTIVO N° 2021-1269

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S NIT N° 8001615683

DEMANDADO JOSE FABIO COLLAZOS LOPEZ C. C. N° 76320950

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 8 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° No. **76320950** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JOSE FABIO COLLAZOS LOPEZ C.C. N° 76320950**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0500

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO N° 2021-1269
DEMANDANTE:	SYSTEMGROUP S.A.S NIT N° 8001615683
DEMANDADO	JOSE FABIO COLLAZOS LOPEZ C. C. N° 76320950

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE FABIO COLLAZOS LOPEZ C. C. N° 76320950**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$30.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0484

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1302

DEMANDANTE: FAMSER LTDA NIT N° 8001270933

DEMANDADO: BIOCIRCULO SAS NIT N° 9005947208

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **BIOCIRCULO SAS NIT N° 9005947208**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$10.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0485

Señores:

SECRETARIA DE TRNSITO Y TRANSPORTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1302

DEMANDANTE: FAMSER LTDA NIT N° 8001270933

DEMANDADO: BIOCIRCULO SAS NIT N° 9005947208

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 8 abril de 2022 proferido en este proceso, se decretó la **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS VEHICULOS que sean de propiedad de la parte demandada BIOCIRCULO SAS NIT N° 9005947208**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0486

Señores:

REGISTRO NACIONAL DE TRANSITO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-1302

DEMANDANTE: FAMSER LTDA NIT N° 8001270933

DEMANDADO: BIOCIRCULO SAS NIT N° 9005947208

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 8 abril de 2022 proferido en este proceso, se ordena oficial a la oficina de **REGISTRO NACIONAL DE TRANSITO**, con el fin de que dicha entidad informe a este Despacho las placas de los vehículos y lugar de registro de los automotores que aparezcan a nombre de la parte demandada **BIOCIRCULO SAS NIT N° 9005947208**, especificando los datos sobre el cual recae la anterior demanda cautelar

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALEJANDRO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0505

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ciudad

REF: PERTENENCIA Nª 2021-1359
DEMANDANTE: ANA MERCEDES MIRANDA DE CASTIBLANCO
C. C. N° 51646835
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, dispuso **OFICIARLES la EXISTENCIA DEL PRESENTE PROCESO**

LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0506

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL
INCODER**

Ciudad

REF:	PERTENENCIA N° 2021-1359
DEMANDANTE:	ANA MERCEDES MIRANDA DE CASTIBLANCO C. C. N° 51646835
CONTRA:	PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, dispuso **OFICIARLES la EXISTENCIA DEL PRESENTE PROCESO**

LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0507

Señores:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPÁRACION INTEGRAL
A VICTIMAS**

Ciudad

REF:	PERTENENCIA Nª 2021-1359
DEMANDANTE:	ANA MERCEDES MIRANDA DE CASTIBLANCO C. C. N° 51646835
CONTRA:	PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, dispuso **OFICIARLES la EXISTENCIA DEL PRESENTE PROCESO**

LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0508

Señores:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)

Ciudad

REF:	PERTENENCIA Nª 2021-1359
DEMANDANTE:	ANA MERCEDES MIRANDA DE CASTIBLANCO C. C. N° 51646835
CONTRA:	PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, dispuso **OFICIARLES la EXISTENCIA DEL PRESENTE PROCESO**

LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0509

Señores:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

Ciudad

REF:	PERTENENCIA Nª 2021-1359
DEMANDANTE:	ANA MERCEDES MIRANDA DE CASTIBLANCO C. C. N° 51646835
CONTRA:	PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, dispuso **OFICIARLES** para que dentro del término de quince (15) días. informe la existencia del folio de matrícula inmobiliaria respecto del bien ubicado en la carrera 1 este N° 23 a 20 de la ciudad de Bogota D. C, e identificado con CHIP N° AAA00870AAW, código CATASTRAL 00810629080000090, Y CEDULA CATASTRAL 21 A 112, allegando el certificado si fuere el caso

LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0456

SEÑORES:

POLICIA NAACAIONAL

PAGADOR, REPRERSENTEATE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0051
DEMANDANTE:	FELIX EDUARDO GALINDO MOYA C. C. N° 19378423
DEMANDADO	ERIK DANIEL BONIVENTO JARAMILLO C. C. N° 1143128938

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO** y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás e monumentos que perciba el demandado como empleado de **POLICIA NACIONAL**

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0457

SEÑORES:

GEODIS GLOBALSOLUTIONS COLOMBIA SAS

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0255
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	HUERTAS RAMOS JOHANA ROCIO C. C. N° 1000935384

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 mayo de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, el demandado como empleado de **GEODIS GLOBALSOLUTIONS COLOMBIA SAS**

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0458

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0255

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO HUERTAS RAMOS JOHANA ROCIO C. C. N° 1000935384

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **HUERTAS RAMOS JOHANA ROCIO C. C. N° 1000935384**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0461

SEÑORES:

ABBOTT LABORATORIES

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0258
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NITY N° 9005756058
DEMANDADO VIVIANA ELISA LIBREROS SANCHEZ C. C. N° 1020749389

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 mayo de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, así como vaticos el demandado como empleado de **ABBOTT LABORATORIES**

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0462

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0259

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS

NIT N° 9011285358

DEMANDADO MARTHA LUCIA LOPEZ C- C. N° 52169974

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 18 mayo de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° No. **50 S 40305164 _ 701039** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **MARTHA LUCIA LOPEZ C- C. N° 52169974**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P., además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0464

SEÑORES:

POLICIA NACIONAL

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0263
DEMANDANTE: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSR 2018 NIT N° 8300540762
DEMANDADO CESAR AUGUSTO REYES GUZMAN C. C. N° 1016042460

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 mayo de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, así como vaticos el demandado como empleado de **POLICIA NACIONAL**

Limitándose la medida en la suma de. **\$60.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0467

SEÑORES:

SOCIEDAD ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILA SA. E.S.P. TRI
PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0266
DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO GALLARDO GUTIERREZ JUAN DAVID C. C. N° 1129495674

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 mayo de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EL EMBARGO** y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario que perciba y demás emolumentos que perciba, el demandado como empleado de **SOCIEDAD ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILA SA. E.S.P. TRI**

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 28 mayo de 2022

OFICIO No 0468

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0266

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO GALLARDO GUTIERREZ JUAN DAVID C. C. N° 1129495674

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **GALLARDO GUTIERREZ JUAN DAVID C.C. N° 1129495674**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No 0442

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE SOACHA

VEREDA SOACHA

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0133

DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A HOY MIBANCO S.A

NIT N° 8600259715

DEMANDADO LUIS ROBERTO MENDEZ LEON C. C. N° 79120038

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 1 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° No. **051176613** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **LUIS ROBERTO MENDEZ LEON C. C. N° 79120038**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No 0443

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0133
DEMANDANTE:	BANCOMPARTIR S.A HOY MIBANCO S.A NIT N° 8600259715
DEMANDADO	LUIS ROBERTO MENDEZ LEON C. C. N° 79120038

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUIS ROBERTO MENDEZ LEON C. C. N° 79120038**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No 0440

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0135

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: PEDRO JOSE ORJUELA HERRERA C. C. N° 3096192

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **PEDRO JOSE ORJUELA HERRERA C. C. N° 3096192**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$30.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA